



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial y a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de las provincias de la Patagonia, la necesidad de crear un Organismo Patagónico Interjurisdiccional de Lucha contra Incendios, que sea la autoridad de aplicación en la prevención, detención y lucha contra incendios forestales que se declaren en las provincias del Neuquén, La Pampa, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

Artículo 2°.- Dicho organismo financiará su funcionamiento de acuerdo a lo convenido en el Acta Acuerdo para la actuación en incendios forestales, suscripta el 23-02-96 en San Carlos de Bariloche por los representantes de las provincias antes citadas.

Artículo 3°.- A los señores Senadores y Diputados Nacionales por las Provincias del Neuquén, La Pampa, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, que se reestablezca la vigencia del artículo 1° de la ley n° 23.531, por el cual se declaraba de interés público la defensa de los bosques y tierras forestales.

Artículo 4°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 93/1996